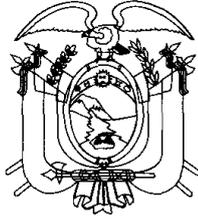


1460391



NOTARIA SÉPTIMA
DEL CANTÓN AMBATO

DR. RODRIGO NARANJO GARCÉS
ABOGADO NOTARIO

T E R C E R

TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA

DE: COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOBAR DR. CESAR ALFONJO DURANGO RAMIREZ
.....
DURANIREZ SA.
.....

OTORGADO POR:

A FAVOR DE:

CUANTÍA \$. 1000.000

Ambato, a 02 de marzo del 2012 de

COMPañIA DE TRANSPORTE ESCOLAR
DR. CESAR ALFONSO DURANGO
RAMIREZ DURAMIREZ S.A.

\$ 1.000,00

Se dio una copia



En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día viernes dos de marzo del dos mil doce.- Ante mi Doctor Rodrigo Naranjo Garcés, Notario Séptimo del Cantón Ambato; Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura publica, los señores: 1) CRISTIAN JAVIER MERA FREIRE, casado, portador de la cédula de ciudadanía Número cero dos cero dos

cero ocho cero tres cinco guión cuatro; 2) EDWIN RAMIRO GRANJA ZAPATA, casado, portador de la cédula de ciudadanía Número cero dos cero cero ocho nueve cero tres seis guión seis; 3) HERNÁN ARTURO ROJAS SÁNCHEZ, casado, portador de la cédula de ciudadanía Número cero dos cero cero nueve cero siete cero cero guión cuatro; 4) WASHINGTON ANTONIO ORTIZ FIERRO, casado, portador de la cédula de ciudadanía Número cero dos cero cero seis cuatro siete seis dos guión seis; 5) MÓNICA ISABEL CALDERÓN ESCOBAR, casada portador de la cédula de ciudadanía Número cero dos cero uno tres tres ocho nueve cero guión dos; 6) GENARO ENRIQUE MEDRANO VERDEZOTO, casado, portador de la cédula de ciudadanía Número uno siete cero tres seis siete tres ocho tres guión ocho; 7) RICHART ALEXIS MERA FREIRE, casado, portador de la cédula de ciudadanía Número cero dos cero uno ocho tres nueve tres cero guión cinco; 8) CESAR ENRIQUE VASCONEZ MEJÍA, casado, portador de la cédula de ciudadanía Número cero dos cero uno siete siete nueve uno uno guión tres; 9) MARCO ANTONIO MEZA MUÑOZ, casado, portador de la cédula de ciudadanía Número cero dos cero cero ocho ocho cuatro dos cuatro guión cinco; y, 10) JUAN OLMEDO VELOZ ALLAN, casado, portador de la cédula de ciudadanía Número cero dos cero cero nueve seis nueve ocho cinco guión cinco; todos mayores de edad, ecuatorianos y domiciliados en la ciudad de Guaranda provincia de Bolívar y de tránsito en esta ciudad de Ambato, y legalmente capaces para contratar y obligarse y dicen: que tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada es como sigue: SEÑOR

Dr. Rodrigo Naranjo Garcés
NOTARIO SEPTIMO
CANTON DE AMBATO
1217

NOTARIO:- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen al otorgamiento de ésta Escritura de Constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR DR. CESAR ALFONSO DURANGO RAMÍREZ DURAMÍREZ S. A., los señores: 1) CRISTIAN JAVIER MERA FREIRE, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía Número cero dos cero dos cero ocho cero tres cinco guión cuatro, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Cantón Guaranda, Provincia Bolívar; 2) EDWIN RAMIRO GRANJA ZAPATA, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía Número cero dos cero cero ocho nueve cero tres seis guión seis, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Cantón Guaranda, Provincia Bolívar; 3) HERNÁN ARTURO ROJAS SÁNCHEZ, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía Número cero dos cero cero nueve cero siete cero cero guión cuatro, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Cantón Guaranda, Provincia Bolívar; 4) WASHINGTON ANTONIO ORTIZ FIERRO, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía Número cero dos cero cero seis cuatro siete seis dos guión seis, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Cantón Guaranda, Provincia Bolívar; 5) MÓNICA ISABEL CALDERÓN ESCOBAR, mayor de edad, de estado civil casada portador de la cédula de ciudadanía Número cero dos cero uno tres tres ocho nueve cero guión dos, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el Cantón Guaranda, Provincia Bolívar; 6) GENARO ENRIQUE MEDRANO VERDEZOTO, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía Número uno siete cero tres seis siete tres ocho tres guión ocho, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Cantón Guaranda, Provincia Bolívar; 7) RICHART ALEXIS MERA FREIRE, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía Número cero dos cero uno ocho tres nueve tres cero guión cinco, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Cantón Guaranda Provincia Bolívar; 8) CESAR ENRIQUE VASCONEZ MEJÍA, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía Número cero dos cero uno siete siete nueve uno uno guión tres, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Cantón Guaranda, Provincia Bolívar; 9) MARCO ANTONIO MEZA MUÑOZ, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía Número cero dos cero

cero ocho ocho cuatro dos cuatro guión cinco, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Cantón Guaranda, Provincia Bolívar; Y 10) JUAN OLMEDO VELOZ ALLAN, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía Número cero dos cero cero nueve seis nueve ocho cinco guión cinco, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Cantón Guaranda, Provincia Bolívar de nacionalidad ecuatoriano, sin prohibición para establecer ésta Compañía; y quienes comparecen por sus propios derechos. **-SEGUNDA.-**

DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, denominada **COMPañIA DE TRANSPORTE ESCOLAR DR. CESAR ALFONSO DURANGO RAMIREZ DURAMIREZ S.A.**, misma que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPañIA. Título I.- Del Nombre, Domicilio, Objeto y Plazo.-** Artículo 1.- El nombre de la compañía es **COMPañIA DE TRANSPORTE ESCOLAR DR. CESAR ALFONSO DURANGO RAMIREZ DURAMIREZ S.A.** Artículo 2.- **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es el Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares

dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo 3.- **El Objeto Social de la Compañía:** La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Escolar e Institucional a nivel Local, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. Artículo 4.- **Plazo.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II Del Capital Autorizado, del Capital Suscrito y de las Acciones.-** Artículo 5.- **Capital Autorizado, Suscrito y de las acciones.-** El capital autorizado del la compañía es de dos mil dólares de los Estados Unidos de América, El capital suscrito es de mil dólares de los

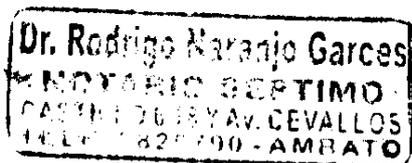


[Handwritten signature]

Dr. Rodrigo Naranjo Garces
NOTARIO SEPTIMO
CALLE LOS CAJAS DE VALLOS
TEL: 2825700 - AMBATO

Estados Unidos de América, dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al mil.-**Título III Del Gobierno y de la Administración.- Artículo 6.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al GERENTE GENERAL y al PRESIDENTE, y la fiscalización estará a cargo del Comisario Revisor Principal quien tendrá su suplente. **Artículo 7.- Convocatorias.-** Las convocatorias a Junta General las efectuarán indistintamente el Presidente o el Gerente General de la compañía, mediante publicación en un diario de amplia circulación del domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo 8.- Clases de Juntas.-** Las juntas generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías, en caso contrario serán nulas; las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres, y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **Artículo 9.- Quórum General de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por menos la mitad del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo 10.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum

mayor, para que la junta se instale segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **Artículo 11.- Quórum de Decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo 12.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la Junta General de accionistas el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima y en particular las siguientes: 1.- Nombrar y remover a GERENTE GENERAL, PRESIDENTE y Comisario principal y suplente de la compañía; 2. Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores y el comisario revisor acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe del comisario; 3. Fijar la retribución de los administradores y del comisario revisor; 4. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; 5. Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; 6. Resolver acerca de la amortización de las acciones; 7. Acordar todas las modificaciones al contrato social; 8. Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. 9.- Autorizar la venta y gravamen de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía; y, 10.- Aprobar el Reglamento Interno de la compañía.- **Artículo 13.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 14.- PRESIDENTE de la compañía.-** El PRESIDENTE será nombrado por la



Junta General de accionistas para un período de cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El PRESIDENTE puede o no ser accionista de la compañía. El PRESIDENTE continuará el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al PRESIDENTE: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el GERENTE GENERAL los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; c) Subrogar al GERENTE GENERAL en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que tome la Junta General de Accionistas; e) Suscribir el nombramiento del GERENTE GENERAL y conferir copias certificadas del mismo; y, f) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, indistintamente del GERENTE GENERAL sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías

Artículo 15.- GERENTE GENERAL de la Compañía.- El GERENTE GENERAL será nombrado por la Junta General para un período de cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El GERENTE GENERAL puede o no ser accionista de la compañía. El GERENTE GENERAL continuará el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al GERENTE GENERAL: a) Convocar a las reuniones de la Junta General de accionistas; b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el PRESIDENTE, las actas respectivas; c) Suscribir con el PRESIDENTE los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, indistintamente del PRESIDENTE sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; e) Subrogar al PRESIDENTE en sus funciones en su ausencia temporal o definitiva; f) Suscribir el nombramiento del PRESIDENTE y conferir copias certificadas del mismo; y, g) Ejercer las demás atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

Título IV De la fiscalización.- Artículo 16.- Del Comisario.- La junta general de accionistas designará cada año un Comisario Principal y un Suplente, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

Título V Disolución y Liquidación, Fondo De Reserva Legal, y Distribución de Utilidades.- Artículo 17.- Disolución.- La compañía se disolverá por una o más de las

causales previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.

Artículo 18.- La compañía formará un fondo de reserva legal, para lo cual anualmente segregará un diez por ciento de las utilidades liquidadas y realizadas hasta formar un fondo de por lo menos del cincuenta por ciento por ciento del capital social.

Artículo 19.- Para la distribución de las utilidades a los accionistas, se asignará por lo menos un cincuenta por ciento de los dividendos obtenidos en cada año, salvo resolución unánime en contrario de la junta general, y las mismas se pagarán en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas sólo podrá repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá pagárseles intereses.

Título VI NORMAS RELACIONADAS AL TRANSPORTE.-

Artículo 20.- Los contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte Escolar e Institucional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

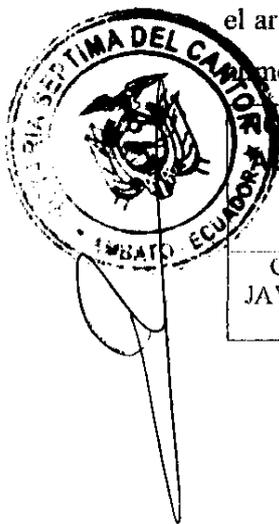
Artículo 21.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Artículo 22.- La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre la materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Artículo 23.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

CUARTA.- APORTES.- El capital social suscrito constante en el artículo cinco de este estatuto social ha sido suscrito y pagado en un cien por ciento en numerario de acuerdo al siguiente detalle:

| NOMBRE DEL ACCIONISTA | CAPITAL SUSCRITO EN USD | CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO USD | No. DE ACCIONES | PORCENTAJE |
|-----------------------------|-------------------------|---------------------------------|-----------------|------------|
| CRISTIAN JAVIER MERA FREIRE | 100,00 | 100,00 | 100 | 10% |

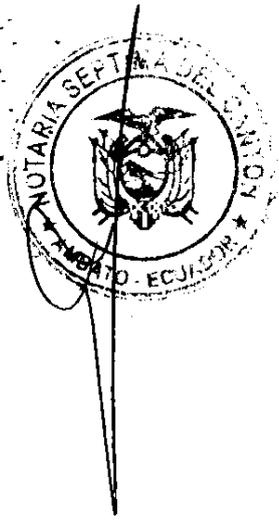


Dr. Rodrigo Naranjo Garces
 NOTARIO SEPTIMO
 CASTILLO 618 Y AV. CEVALLOS
 TEL: 2825790 - AMBATO

| | | | | |
|---|----------------|----------------|-------------|-------------|
| EDWIN / RAMIRO GRANJA ZAPATA | 100,00 | 100,00 | 100 | 10% |
| HERNÁN / ARTURO ROJAS SÁNCHEZ | 100,00 | 100,00 | 100 | 10% |
| WASHINGTON ANTONIO ORTIZ FIERRO | 100,00 | 100,00 | 100 | 10% |
| MÓNICA/ ISABEL CALDERÓN ESCOBAR | 100,00 | 100,00 | 100 | 10% |
| GENARO ENRIQUE / MEDRANO VERDEZOTO | 100,00 | 100,00 | 100 | 10% |
| RICHART ALEXIS MERA FREIRE | 100,00 | 100,00 | 100 | 10% |
| CESAR ENRIQUE VASCONEZ / MEJÍA | 100,00 | 100,00 | 100 | 10% |
| MARCO ANTONIO MEZA MUÑOZ | 100,00 | 100,00 | 100 | 10% |
| JUAN OLMEDO VELOZ ALLAN | 100,00 | 100,00 | 100 | 10% |
| TOTAL | 1000,00 | 1000,00 | 1000 | 100% |

QUINTA DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- NOMBRAMIENTOS DE ADMINISTRADORES.- Los accionistas de común acuerdo para los periodos señalados en los artículos catorce y quince del Estatuto, se designa como Presidente de la Compañía al Señor EDWIN RAMIRO GRANJA ZAPATA y como Gerente General de la misma al señor CRISTIAN JAVIER MERA FREIRE, respectivamente, y le autorizan al Ab. Miguel Angel Herrera Cárdenas a fin de que realice los trámites pertinentes tendientes a la aprobación de este instrumento en la Superintendencia de Compañías, hasta la inscripción de este instrumento. Usted, Señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora quede elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan

en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el Abogado Miguel Angel Herrera Cárdenas, afiliado al Foro de Abogados de Tungurahua bajo la matricula dieciocho guión dos mil siete guión doscientos veinte, para le celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.-



~~020108035-4~~ ✓
~~[Signature]~~
 020133890-2 ✓

[Signature]
 0200884245 ✓

[Signature]
 0200907004 ✓

Juan Veloz B
 0200969855 ✓

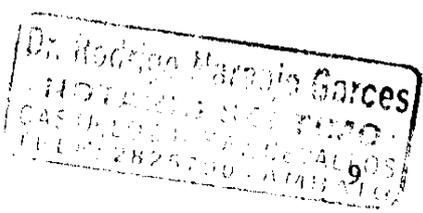
~~[Signature]~~
 020777917-3 ✓

[Signature]
 1763678838 ✓

[Signature]
 020064762-61

[Signature]
 020183930-5

[Signature]
 020009036-61



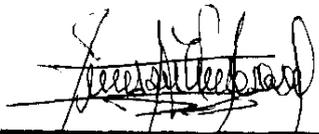
F) EL NOTARIO R. RODRIGO NARANZO GARCES.

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIEHO ESTA ^{TERCERA}
COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.



Dr. Rodrigo Naranjo Garces
NOTARIO SÉPTIMO
CASTILLO 615 Y AV. CEVALLOS
TELEF: 2825790 - AMBATO

RAZON: Diente la de que se tomó nota al margen de la escritura número de constitución de la compañía COMPANIA TRANSPORTE ESCOLAR PR. CESAR AL FONSO DURANGO RAMIREZ DURANIREZ S.A., la Resolución No SC.DIC.A.12.114, emitida por la Sra. ALEXANDRA ESPIN RIVARENEIRA, Intendente de Compañías de AMBATO, con fecha quince de marzo del año dos mil doce, mediante la cual se aprueba la mencionada compañía.- por fe.- Ambato a veinte y nueve de marzo del año dos mil doce.-



Dra. María F. Villacrés
NOTARIA SÉPTIMA (E)
CASTILLO 06-18 AV. CEVALLOS
TELEF: 2825790 - AMBATO

RAZON: Queda anotada e inscrita bajo los números 11 del Repertorio y 11 del Registro MERCANTIL, a las once horas.- Guaranda, Abril 03 del 2012.- Certifico.- EL REGISTRADOR.-



REGISTRADOR MUNICIPAL DEL CANTÓN
D. Luis Alfonso Bonilla
REGISTRADOR
Guaranda

**RESOLUCION No. 005-DE-R.CJ-002-ANT-2012
RECTIFICACION DE RESOLUCION DE INFORME PREVIO A LA
CONSTITUCION JURIDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO**

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso No.2939-AC-ANT-2012, de fecha 06 de febrero del 2012, la compañía en formación de transporte Escolar e Institucional denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR DR. CESAR ALFONSO DURANGO RAMIREZ DURAMIREZ S.A**", domiciliada en el cantón GUARANDA, provincia de BOLIVAR, solicita a este Organismo la rectificación al informe previo de la Constitución Jurídica No. 002-CJ-002-2012-ANT, suscrita el 16 de enero de 2012.

Que, el error identificado en la resolución No. 002-CJ-002-2012-ANT, se encuentra en el nombre del accionista de la compañía, generado por un error de transcripción al momento de emitir la resolución.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 021-DIR-ANT-2011 de fecha 23 de Noviembre de 2011, delega al señor Director Ejecutivo la emisión de Informes previos de Constitución Jurídica.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 29 numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1.- Rectificar la Resolución No. 002-CJ-002-2012-ANT, de 16 de enero de 2012, relacionada con el informe previo a la Constitución Jurídica de la compañía en formación transporte Escolar e Institucional denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR DR. CESAR ALFONSO DURANGO RAMIREZ DURAMIREZ S.A**", domiciliada en el cantón GUARANDA, provincia de BOLIVAR, de acuerdo al siguiente detalle:

| SOCIO: | DICE: | DEBE DECIR: |
|--|-------------------------------------|-------------------------------------|
| SOCIO N.-9 MARCO ANTONIO MEZA MUÑOZ | MARCO NATONIO MEZA MUÑOZ | MARCO ANTONIO MEZA MUÑOZ |

2. Dar a conocer el texto de esta resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 09 días del mes de febrero del año dos mil doce, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

LO CERTIFICO:

Ing. ~~Mauricio Peña Romero~~
DIRECTOR EJECUTIVO
de Tránsito

Ab. ~~Paulina Carvajal Vivas~~
SECRETARIA GENERAL (E)

Agencia
Nacional
de Tránsito:
**SECRETARIA
GENERAL**

CERTIFICO
que el presente documento
DEL COPIA DEL ORIGINAL q
oposa en los Archivos de a

Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Ambato



NÚMERO DE TRÁMITE: 7411586
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: HERRERA CARDENAS MIGUEL ANGEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/02/2012 16:49:58

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR DR. CESAR ALFONSO DURANGO RAMIREZ DURAMIREZ S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 05/02/2013

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO**

RESOLUCIÓN N° 002-CJ-002-2012-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL
TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Que mediante Ingreso No. 1764, de fecha 30 de Junio del 2011, la Compañía que opera en la modalidad de transporte Escolar e Institucional, cuya denominación es "**COMPANÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR DR. CESAR ALFONSO DURANGO RAMIREZ DURAMIREZ S.A.**", solicita el Informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional denominada "**COMPANÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR DR. CESAR ALFONSO DURANGO RAMIREZ DURAMIREZ S.A.**", con domicilio en el Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar, en la cual consta en la nómina de **DIEZ (10)** integrantes de esta nascente sociedad, detallados a continuación:

| No | NOMBRES DEL SOCIO | No. CEDULA |
|----|----------------------------------|------------|
| 1 | CRISTIAN JAVIER MERA FREIRE | 0202080354 |
| 2 | EDWIN RAMIRO GRANJA ZAPATA | 0200890366 |
| 3 | HERNAN ARTURO ROJAS SANCHEZ | 0200907004 |
| 4 | WASHINGTON ANTONIO ORTIZ FIERRO | 0200647626 |
| 5 | MONICA ISABEL CALDERON ESCOBAR | 0201338902 |
| 6 | RICHART ALEXIS MERA FREIRE | 0201839305 |
| 7 | GENARO ENRIQUE MEDRANO VERDEZOTO | 1703673838 |
| 8 | CESAR ENRIQUE VASCONEZ MEJIA | 0201779113 |
| 9 | MARCO NATONIO MEZA MUÑOZ | 0200884245 |
| 10 | JUAN OLMEDO VELOZ ALLAN | 0200969855 |

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Escolar e Institucional a nivel Local, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte Escolar e Institucional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

RESOLUCIÓN No. 002-CJ-002-2012-ANT
**"COMPANÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR
DR. CESAR ALFONSO DURANGO RAMIREZ DURAMIREZ S.A."**



Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberá en forma previa cumplirlas.

Que, el Directorio de la ex Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial mediante Resolución Nº 125-DIR-2010-CNTTTSV de fecha 29 de Julio de 2010, autoriza a la ex Comisión Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Bolívar, para que conforme a lo recomendado en el informe Técnico Nº 005-DT-CPTTTSVB-09, realice estudios técnicos tendientes a satisfacer la necesidad de transporte en diferentes modalidades de transporte terrestre en su jurisdicción.

Que, la Unidad Administrativa Provincial de Bolívar, mediante Oficio No. 852-SG-UAB-2011, de 31 de agosto de 2011, emite Informe técnico de factibilidad favorable Nº 025-TS-DT-2011-CPTTTSVB, de 31 de Agosto del 2011, para el Informe previo de la constitución jurídica, a la "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR DR. CESAR ALFONSO DURANGO RAMIREZ DURAMIREZ S.A.**".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1996-DJ-ANT-2011, de fecha 13 de diciembre de 2011, e Informe Nº 771-DAJ-002-2011-ANT con fecha 21 de Noviembre del 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR DR. CESAR ALFONSO DURANGO RAMIREZ DURAMIREZ S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, de fecha 23 de noviembre de 2011, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes previos de Constitución Jurídica."

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 del Reglamento Aplicativo a LOTTTSV.

RESUELVE:

1. Emitir Informe favorable previo para que la Compañía de Transporte Escolar e Institucional denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR DR. CESAR ALFONSO DURANGO RAMIREZ DURAMIREZ S.A.**", con domicilio en el Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable previo es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte escolar e

RESOLUCIÓN No. 002-CJ-002-2012-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR
DR. CESAR ALFONSO DURANGO RAMIREZ DURAMIREZ S.A." 2



Institucional, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

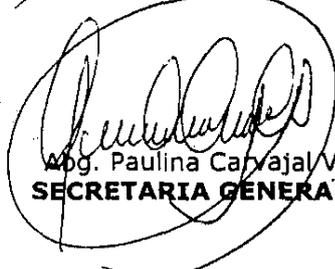
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y autoridades que sean del caso.



Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 16 de enero de 2012.



Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO



Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

LO CERTIFICO:

Elaborado por José Luis Jara Proaño



Agencia
Nacional
de Tránsito
**SECRETARIA
GENERAL**

RESOLUCIÓN No. 002-CJ-002-2012-ANT
**"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR
DR. CESAR ALFONSO DURANGO RAMIREZ DURAMIREZ S.A."**3

CERTIFICO
Que el presente documento es
una copia fiel del ORIGINAL que
se encuentra en los Archivos de esta
Secretaría General



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE No. **020208035-4**
CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES **MERA FREIRE CRISTIAN JAVIER**
LUGAR DE NACIMIENTO
LOS TIROS
BARAHYO
CLEMENTE BAGUERIZO
FECHA DE NACIMIENTO 1989-04-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
PATRICIA JANETH MEDRANO VACA



Handwritten signature

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** BACHILLER
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MERA AVEROS DIOGENES GERARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE FREIRE S EULOGIA JUDITH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUARANDA 2011-08-18
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-08-18

A3144A2242

Handwritten signature

DIRECTOR GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

263-0008
NÚMERO

0202080354
CÉDULA

MERA FREIRE CRISTIAN JAVIER

BOLIVAR **GUARANDA**
PROVINCIA **CANTÓN**
ANGEL POLIVIO CHAVEZ **ZONA**
PARROQUIA

Handwritten signature

P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**GRANJA ZAPATA
EDWIN RAMIRO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**BOLIVAR
GUARANDA**
ANGEL POLIVIO CHAVEZ
FECHA DE NACIMIENTO **1964-04-30**
NACIONALIDAD **EQUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
**HILDA FABIOLA
ROJAS SANCHEZ**

No. **020089038-8**



[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
CONSULTA POPULAR 07/05/2011

271-0008
NÚMERO

0200890386
CÉDULA

GRANJA ZAPATA EDWIN RAMIRO

BOLIVAR **GUARANDA**
PROVINCIA CANTÓN
ANGEL POLIVIO CHAVEZ
PARROQUIA **ZONA**

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
T.L.G.O. MECANIC. AUTOMOT

E433312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GRANJA PAZMINO LUIS HUBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAPATA ALQUI ELVIA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**AMBATO
2010-08-23**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-23

[Handwritten signature]
DIRECTOR GENERAL

[Handwritten signature]
NOTARIO CREDULADO





ROJAS SANCHEZ HERNAN ARTURO
 BOLETA DE VOTACION ANSE
 BOLIVAR GUARANDA
 ANSEL POLIVIO CHAVEZ 1944

[Handwritten signature]



ECUADOR *****
 CREADO CARMITA DEL SOCIO URBANO AER
 SUPERIOR INGENIERIA COMERCIAL
 JAIME A ROJAS
 OFELIA SANCHEZ
 GUARANDA
 04/09/2001

1831082



[Handwritten signature]



CRE

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

267-0011
 NÚMERO

0200007004
 CÉDULA

ROJAS SANCHEZ HERNAN ARTURO

BOLIVAR GUARANDA
 PROVINCIA CANTON
 ANGEL POLIVIO CHAVEZ
 PARROQUIA

[Handwritten signature]
 PRESIDENTE(S) DE LA JUNTA

[Handwritten signature]



18910



[Handwritten signature]

REPUBLICA BOLIVARIANA DE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
DE LOS SUJITOS Y SUJETA DE LA POBLACION REGISTRADA

257-0011
NÚMERO

0200907004
CÉDULA

ROJAS SANCHEZ HERNAN ARTURO

BOLIVAR QUARANDA
PROVINCIA CANTÓN
ANGEL POLIVIO CHAVEZ
PARROQUIA ZONA
MUNICIPALIDAD DE LA JIRTA

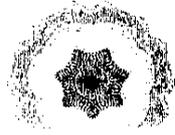




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **020133890-2**
 APELLIDOS Y NOMBRES **CALDERÓN ESCOBAR MONICA ISABEL**
 LUGAR DE NACIMIENTO **BOLIVAR GUAYANANDA**
 ANGEL POLIVIO CHAVEZ
 FECHA DE NACIMIENTO **1974-08-10**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **Casada**
NAUN AGUIRRE RAMOS



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V4443V4442
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CALDERÓN MARIO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ESCOBAR MARIANITA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **GUAYANANDA 2011-07-29**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-07-29**

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

000473965

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMITÉ NACIONAL ELECTORAL
 CONSEJO NACIONAL DE VOTACIONES
 DIRECCIÓN NACIONAL DE VOTACIONES
 124-0003 INÚMERO
 020133890-2 CÉDULA
 CALDERÓN ESCOBAR MONICA ISABEL
 BOLIVAR GUAYANANDA
 PROVINCIA GUAYANANDA
 CANTÓN
 ANGEL POLIVIO CHAVEZ
 PARROQUIA
[Signature]
 ZONA



REPUBLICA DEL ECUADOR



CIUDADANIA N° 170367383-8
 MEDRANO VERDEZOTO GENARO ENRIQUE
 BOLIVAR/SAN MIGUEL/SANTIAGO
 02 DICIEMBRE 1955
 002- 0144 01171 M
 BOLIVAR/ SAN MIGUEL
 SAN MIGUEL 1955



Genaro Enrique Medrano Verdezoto

Genaro Enrique Medrano Verdezoto



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

206-0004
 NÚMERO

1703673830
 CÉDULA



MEDRANO VERDEZOTO GENARO
 ENRIQUE

BOLIVAR

CHIMBO

PROVINCIA

CANTÓN

SAN JOSE DE CHIMBO

PARROQUIA

PARROQUIA

Genaro Enrique Medrano Verdezoto

P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ECUATORIANA*****

V4344V4444

CASADO SUSANA DEL CARMEN VACA
 SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL
 LUIS VICENTE MEDRANO

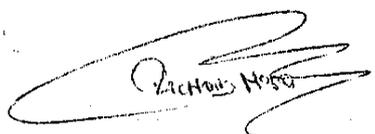
JULIA VERDEZOTO
 CHIMBO 13/10/2004
 13/10/2016

REN 0060987




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CIUDADANÍA N.º 020183930-S
 MERA FREIRE RICHART ALEXIS
 BOLIVAR/GUARANDA/CANTÓN EL
 CENIZO 1984
 CARRERA COMERCIO N.
 BOLIVAR/GUARANDA
 SANTA FE 1984




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 NÚMERO 266-0008
 CÉDULA 0201839305
 MERA FREIRE RICHART ALEXIS
 BOLIVAR GUARANDA
 PROVINCIA CANTÓN
 ANGEL POLIVIO CHAVEZ ZONA
 PARROQUIA
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



ECUATORIANA**** A112313222
 CACABO SONIA DE LOURDES MOREJON
 SECUNDARIA BACHILLER
 DIOGENES GERARDO MERA AVEROS
 ELEOSTA JUDITH FREIRE S
 GUARANDA 10/01/2008
 1070172021
 REN 0344006

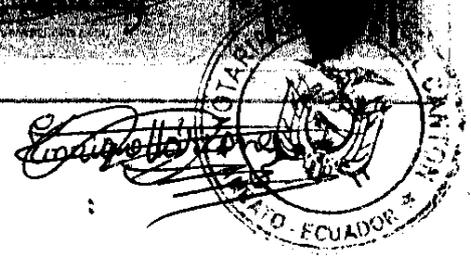



 NOTARIA

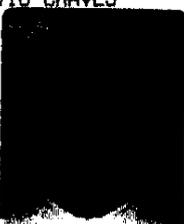


ECUATORIANA***** E339316222
 CASO DE MANABANDA AMANCAYOTI SARA PIEDRA
 PITIPARTIA JBRINALERO
 VASCONEZ MEJIA CESAR ENRIQUE
 MEJIA PIEDRA LUZ SARA
 MANABANDA 05/07/2010
 05/07/2008
 REN 2865584

CIUDADANIA DEBO 177511-3
 VASCONEZ MEJIA CESAR ENRIQUE
 BOLIVAR/BUNEN
 16 JUNIO
 BOLIVAR/BUNEN
 GUANO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE VOTACION
 Referendum y Consulta 7-May-2011
 020177911-3 337-0026
 VASCONEZ MEJIA CESAR ENRIQUE
 NAPO TENA
 TENA TENA
 SANCION Multa 1640 Con Rec: 8 Tar USD: 34.40
 DELEGACION PROVINCIAL DE BOLIVAR - 00035
 2062547 01/07/2012 9:32:14

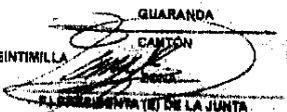

 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE ELECTORES Y CONTADORES
 CÉDULA DE CIUDADANIA 020088424-5
 MEZA MUÑOZ MARCO ANTONIO
 BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO CHAVES
 13 MARZO 1964
 003-1 0102 00204 M
 BOLIVAR/GUARANDA
 ANGEL POLIVIO CHAVES 1964


Signature

ECUATORIANA***** V44431444E
 CASADO ALDAZ LUZ MARINA
 SUPERIOR LIC.CC. EDUCACION
 MEZA MARIO
 MUÑOZ LUZ
 GUARANDA 21/01/2011
 21/01/2023
 REN 3497705





 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 193-0011 0200884245
 NÚMERO CÉDULA
 MEZA MUÑOZ MARCO ANTONIO
 BOLIVAR GUARANDA
 PROVINCIA CANTON
 GABRIEL VEINTIMILLA
 PARROQUIA

 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 020096985-5
VELOZ ALLAN JUAN OLMEDO
BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO CHAVES
25 MAYO 1965
002-1 0086 00478 N
BOLIVAR/ GUARANDA
ANGEL POLIVIO CHAVES 1965



Allan Olmedo
Allan Olmedo

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CANTÓN GUARANDA, PARROQUIA ANGEL POLIVIO CHAVES 074832011

299-0013 NÚMERO
0200969855 CÉDULA

VELOZ ALLAN JUAN OLMEDO

BOLIVAR GUARANDA
PROVINCIA CANTÓN
ANGEL POLIVIO CHAVEZ ZONA
PARROQUIA

[Signature]
F) PRESIDENTE Y (E) DE LA JURTA

CASADO URSULA ROSALBA
SECUNDARIA CHOPER PROFESIONAL
VELOZ CELSO JOSE
ALLAN CLARA
CHIMBO 23/01/2012
23/01/2024





OFICIO No. SC.DIC.A.12. 0881

Ambato, 16 MAR. 2012

Señores
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR DR. CESAR ALFONSO DURANGO RAMIREZ DURAMIREZ S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO